



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA, EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. José Luis Cabezas Delgado

**Concejales grupo municipal PSOE**

D<sup>a</sup>. María Isabel Herrera Cabezas

D. Ángel Borrás Diego

D<sup>a</sup>. Elena Delgado Avileo

D<sup>o</sup>. Alicia García Rincón

D. Rafael Sánchez Fernández

**Concejales grupo municipal PP**

D<sup>a</sup> María Del Pilar González Nieto

D<sup>a</sup>. Cristina Peña Laguna

D<sup>a</sup>. Beatriz Moreno Ortega

D. Manuel Alejandro Albalade Laguna

**Secretaría**

D<sup>a</sup> Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20.30 horas del día 29 de febrero de 2024, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste por ausencia justificada D. Juan Antonio Rivero Ortega.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (n.º 2/2024 ), correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2024 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

**2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria ordinaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 38 al 106 de 2024.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

### 3.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, se someten a Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

#### 3.1.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DEL 2 REGLAMENTO DE USO DE FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.

Visto que el Reglamento de Uso de Factura Electrónica del Ayuntamiento de Piedrabuena contempla en su artículo 2 el Uso de Factura Electrónica del siguiente tenor:

*"1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes: a) Sociedades anónimas; b) Sociedades de responsabilidad limitada; c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la nor 2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Piedrabuena las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios”.*

Considerando que de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluye entre otras medidas el impuso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del 15 de enero de 2015.

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal contempla en su Base 20 .1 el Uso de la Factura Electrónica en los términos siguientes:

*“1.-Uso de la factura electrónica:*

*Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Piedrabuena deberán expedir y remitir factura electrónica.*

*De conformidad con la autorización contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de FACe las entidades siguientes:*

*a Sociedades anónimas;*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- b Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e Uniones temporales de empresas;*
- f Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*
- g Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.*
- h Las personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.*

*Singularmente, se establece la obligación para aquellas personas físicas:*

- 1) Que presenten facturas por importe superior a 1.000,00 euros (IVA incluido).*
- 2) Que tengan concertado con el Ayuntamiento un contrato, en virtud del cual proceda, durante la vigencia del mismo, y en su ejecución, facturación de tracto sucesivo.*

*A tal efecto, el Ayuntamiento de Piedrabuena esta adherido al PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Para la presentación de sus facturas electrónicas los proveedores deberán acceder a la siguiente dirección URL <https://face.gob.es>*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Considerando preciso adecuar el Reglamento de Uso de Factura Electrónica a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y en consonancia con las previsiones de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Modificar el artículo 2 del Reglamento de Uso de la Factura Electrónica en el sentido que sigue:

*“Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Piedrabuena deberán expedir y remitir factura electrónica.*

*De conformidad con la autorización contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de FACe las entidades siguientes:*

- i Sociedades anónimas;*
- j Sociedades de responsabilidad limitada;*
- k Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- l Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- m Uniones temporales de empresas;*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- n Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*
- o Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.*
- p Las personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.*

*Singularmente, se establece la obligación para aquellas personas físicas:*

- 1) Que presenten facturas por importe superior a 1.000,00 euros (IVA incluido).*
- 2) Que tengan concertado con el Ayuntamiento un contrato, en virtud del cual proceda, durante la vigencia del mismo, y en su ejecución, facturación de tracto sucesivo.*

*A tal efecto, el Ayuntamiento de Piedrabuena esta adherido al PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Para la presentación de sus facturas electrónicas los proveedores deberán acceder a la siguiente dirección URL <https://face.gob.es>.*

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por **la portavoz del grupo municipal del partido popular** se formulan los siguientes:

- 1.- ¿Nos gustaría saber si se va a renovar para este año las ayudas a la 1ª vivienda, y a la creación de nuevas empresas?
- 2.- ¿Cuándo van a empezar las obras del observatorio?



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

3.- Aun sabiendo que no es competencia del Ayuntamiento si vemos necesario que este, en la manera que pueda, se implicara en la continuidad del bar, pues vemos que sin él puede descender el número de visitantes a La Tabla de la Yedra, lo conllevaría un descenso de ingresos en nuestra localidad.

4.- ¿También nos gustaría saber si es responsabilidad del Ayuntamiento el problema que tienen algunas viviendas para poder acceder a internet?

5.- Viendo el estado de dejadez de algunas calles del pueblo, como por ejemplo: arroyo de la calle Juan de Austria, en las cuales hay una crecida desmesurada de rastros, desde este grupo pedimos se tomen las medidas oportunas para su limpieza en esta y el resto de las calles del pueblo que presenten este problema.

6.- De la misma manera vemos conveniente arreglar todos aquellos baches que hay en algunas calles.

7.- Por ultimo teniendo próximo ya el 8 de marzo, día de la mujer , nos entristece ver, para llevar veintiocho años de gobierno progresista el poco reconocimiento que se le ha tenido a la mujer, dado que toda inauguración de instalaciones como : pabellones , parques , auditorios, centro cultural, biblioteca, colegios, plazas , institutos, o por ultimo guardería, llevan nombres masculinos o nombres ya repetidos de parajes de nuestro pueblo, dejando en la sombra a todas aquellas mujeres que ocuparon un lugar importante en la historia de nuestro pueblo , rogamos a este consistorio que todas estas mujeres empiecen ya a tener visibilidad en los rincones de él.

**El Sr. Alcalde contesta** en el siguiente sentido:

En relación con la ayudas, existe aplicación presupuestaria y se valorará si se pueden actualizar las ordenanzas que lo regulan.

En cuanto al observatorio, es una obra que va a ejecutar la JCCM. Dicha obra debería haber empezado en diciembre, pero desde los servicios técnico de la JCCM se ha hecho una



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

propuesta nueva que modifica el proyecto y eso provoca que se esté retrasando el comienzo de la obra.

Sobre el chiringuito de la Tabla de la Yedra, estamos en contacto con la JCCM para intentar impulsarlo.

El tema de internet no es competencia del Ayuntamiento. Parece que el problema existente se ocasiona por la falta de permisos de los vecinos para poner cables en sus fachadas. La empresa los puede hacer soterrados, pero como les sale más caro a las empresas, no lo hacen. Desde el Ayuntamiento lo que podemos hacer es exigir a las viviendas de nueva construcción que dejen preparada la instalación soterrada para tal fin.

Sobre el tema de dejadez de las calles, siempre en estas fechas, al comenzar la primavera, hay que actuar y se desbrozará y en cuanto a los baches, se van arreglando.

En cuanto al ruego relativo al día 8 de marzo, tenemos una concejalía de la mujer y mucha presencia femenina entre los trabajadores del Ayuntamiento. Lo de poner una calle con nombre de una mujer que haya ocupado un lugar importante en nuestro pueblo, se podrá hacer cuando tengamos una calle nueva, pero a día de hoy no hay, si bien se podrán estudiar otras formas para atender este ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.





Nº 3/2024

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla